



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Área *Área de Asistencia y Cooperación a Municipios*
Servicio *Servicio de Cooperación*
Expediente: *2026/020101-39*
Asunto: *Aprobación Convocatoria de ayudas para la Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas en la provincia de Valladolid, ejercicios 2026-2027*

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE IGLESIAS Y ERMITAS, EJERCICIOS 2026 Y 2027

BASE PRIMERA. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas para financiar los gastos de reparación y conservación de las Iglesias y Ermitas que se hallen ubicadas en los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes o en los núcleos separados de municipios de la provincia con población superior a la indicada (exceptuada Valladolid capital) que se especifican en la Base 5ª, con el fin de coadyuvar al mantenimiento y promoción de este rico patrimonio cultural.

Quedan excluidas de esta Convocatoria las actuaciones de conservación y reparación que se desarrollen en Iglesias o Ermitas declaradas “Bien de Interés Cultural” (BIC) o respecto a las que se haya iniciado expediente administrativo para su declaración.

Las obras de conservación o reparación susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria serán aquellas que se refieran a:

- a) Obras de consolidación a las que se refiere el artículo 48.1.c) de la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León: obras de reparación, provisionales o permanentes, dirigidas a detener los procesos de pérdida de estabilidad estructural o cohesión material, total o parcial, de los bienes.
- b) Obras de carácter no estructural, tales como retejado, sustitución de tejas, colocación de impermeabilizantes, eliminación de humedades, canalones, bajantes, escaleras, así como las destinadas a eliminación de barreras o mejora de la accesibilidad, reparación o mejora de carpinterías exteriores y otras de similar naturaleza.
- c) Instalación o sustitución de sistemas de calefacción, renovación de instalaciones eléctricas y otras similares que faciliten o mejoren las condiciones funcionales.

En ningún caso serán objeto de subvención en el marco de la presente convocatoria las obras de acabados interiores y exteriores (pintura de paramentos verticales y techo, reforma de pavimentos, instalación o barnizado de tarimas, y carpinterías interiores), salvo que vayan ligadas a las obras expresadas en los apartados a) a c) anteriores, o que sean necesarias para eliminación de barreras arquitectónicas siempre que ello se justifique adecuadamente en la documentación técnica aportada junto a la solicitud de subvención.

Asimismo, se excluyen de subvención las obras cuyo objeto sea la ejecución de instalaciones eléctricas para iluminación ornamental del inmueble, la mera sustitución de luminarias, o la instalación de sistemas de seguridad.



También se excluyen las actuaciones que tengan por objeto la urbanización del entorno de la Iglesia o Ermita de que se trate, ni aquellas cuyo destino sea la reparación o restauración de retablos.

Podrán ser objeto de subvención aquellas obras que se inicien antes de la correspondiente resolución de concesión, si bien en tales casos la fecha de comienzo de la ejecución no podrá ser anterior al 1 de enero de 2026.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006 y publicada en el B.O.P. nº 54 de fecha 6 de marzo de 2006, y está enmarcada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025 y elevado a definitivo en el BOP nº 2025/248 de 30 de diciembre de 2025, y cuyo objetivo es el mantenimiento y conservación del rico y extenso patrimonio edificatorio eclesiástico existente en la provincia de Valladolid, en aras a promover su conocimiento, difusión y promoción turística y garantizar su transmisión a generaciones futuras. No obstante, existiendo un desajuste entre dicho Plan Estratégico de subvenciones y la presente convocatoria, éste habrá de ser modificado por la Presidencia para su adaptación a las condiciones de la misma dando cuenta al Pleno de las actualizaciones realizadas según establece la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en las Bases para la ejecución de obras y servicios incluidos en los Planes Provinciales de Cooperación aprobados por la Diputación para los ejercicios 2026-2027.

BASE TERCERA. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

El importe máximo total de las ayudas a conceder con cargo a esta Convocatoria 2026-2027 no podrá exceder de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 euros), cantidad equivalente al 80 % de la inversión total que se apruebe. Dicha cuantía será cofinanciada por la Diputación Provincial de Valladolid, que aportará 500.000,00 euros, y el Arzobispado de Valladolid, que aportará 500.000,00 euros, de acuerdo a la siguiente distribución plurianual:

Entidad	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027	Total
Diputación de Valladolid	250.000,00 €	250.000,00 €	500.000,00 €
Arzobispado de Valladolid	250.000,00 €	250.000,00 €	500.000,00 €
TOTAL	500.000,00 €	500.000,00 €	1.000.000,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

En el presupuesto de la Diputación de Valladolid para el ejercicio 2026, aplicación 403.336.00.762.01, existe consignación presupuestaria por importe de 250.000,00 euros, para su aportación correspondiente al ejercicio 2026.

La cuantía objeto de aportación por el Arzobispado de Valladolid, en la anualidad 2026 se consignará en la aplicación 403.336.00.762.01.

La cuantía correspondiente al ejercicio 2027 quedará condicionada al crédito que para dicho ejercicio se autorice en el respectivo Presupuesto de la Diputación, consignándose en la aplicación 403.336.00.762.01 u otra de la misma naturaleza y finalidad que pueda perverse.

En todo caso, la resolución de dicha convocatoria y la aprobación del Plan de Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas 2026 y 2027 por el importe de 1.000.000,00 euros antes indicado, quedará condicionada a la efectiva formalización del Convenio de Colaboración con el Arzobispado, o al menos a la suscripción por dicha Entidad de compromiso firme que garantice su aportación en ambos ejercicios, y por tanto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de ellos (aplicación 403.336.00.762.01 o la que por su naturaleza y finalidad se prevea). Si por cualquier causa no se obtuviera o se minorara la aportación prevista por el Arzobispado, aunque podrá procederse a la resolución de la presente convocatoria, el importe de las subvenciones a conceder no podrá exceder en la anualidad 2026 del crédito disponible en la aplicación 403.336.00.762.01 de fondos de Diputación, o en su caso, de la cuantía que resulte de sumar a dicha cantidad, la aportación final que realice el Arzobispado y se consigne en la aplicación 403.336.00.762.01 y, en la anualidad 2027 del crédito disponible en la aplicación 403.336.00.762.01 u otra de similar naturaleza y finalidad de fondos de Diputación, o en su caso, de la cuantía que resulte de sumar a dicha cantidad, la aportación final que realice el Arzobispado para 2027 y se consigne en la aplicación 403.336.00.762.01 u otra de similar naturaleza y finalidad. En cualquier caso, las aportaciones correspondientes a la anualidad 2027, y por tanto las subvenciones que se concedan con cargo a la citada anualidad quedarán condicionadas al crédito que para dicho ejercicio se apruebe por la Diputación de Valladolid.

Las actuaciones objeto de subvención podrán financiarse con cargo a uno o varios ejercicios presupuestarios, siendo la Comisión de Valoración a que se refiere la Base 11ª el órgano competente para determinar la anualidad de financiación de cada actuación (Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración a suscribir con el Arzobispado).

Excepcionalmente de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se fija para esta convocatoria una cuantía adicional por importe de quinientos mil euros (500.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente por el importe máximo de esa cuantía (o, en su caso, de un importe menor según proceda) previa la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.



BASE CUARTA. IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas que pueden concederse en aplicación de estas Bases no podrán superar el 80 por 100 de la inversión incluida en Plan para cada obra ni, con carácter general, la cantidad de 40.000,00 euros, exigiéndose por tanto a las Entidades Locales beneficiarias que aporten con financiación propia o ajena la cuantía restante del coste total de la obra incluido en el Plan.

Cuando el importe de las obras solicitadas sea excesivo en atención a las obras que realmente resulten necesarias o puedan ser subvencionables al amparo de esta convocatoria, por parte de la Comisión de Valoración se efectuará valoración de la actuación a realizar para la consecución de la finalidad deseada por el solicitante, modulando así el importe sobre el que habrá de determinarse la subvención máxima a conceder en estos casos.

Igualmente, podrán atenderse solo parcialmente aquellas peticiones que incluyan obras de diferente tipología, cuando no todas las actuaciones solicitadas resulten prioritarias conforme a los criterios de selección establecidos en la Base 12ª de la Convocatoria.

QUINTA. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas a que estas bases se refieren los Municipios y las Entidades Locales Menores de la Provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes, en los que se ubique una Iglesia o Ermita que cumpla los requisitos señalados en la Base 1ª anterior.

Asimismo, podrán solicitar ayuda los municipios de población superior a la indicada (exceptuado Valladolid capital) para la reparación de Iglesias o Ermitas que cumplan los requisitos señalados en la Base 1ª, ubicadas en sus núcleos separados de población. Así, únicamente se daría esta circunstancia respecto del Municipio de Medina del Campo para los núcleos de Gomeznarro y Rodilana.

BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas, incluidos los honorarios que se devenguen en concepto de redacción de proyectos o proyectos simplificados, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, cualquiera que sea su importe.

Igualmente, se consideran gastos subvencionables, aquellos destinados a sufragar honorarios por elaboración de informes o seguimientos arqueológicos.

En ningún caso serán subvencionables los tributos de carácter local derivados de la realización de las obras o cualesquiera otros gastos lo indicado en el apartado anterior que genere la ejecución de las inversiones.

BASE SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página web de la Diputación Provincial de Valladolid.



El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación complementaria se iniciará a las 00.00 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y **finalizará a las 14.00 horas del día 30 de septiembre de 2026.**

BASE OCTAVA. SOLICITUDES

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar electrónicamente el modelo oficial de “Solicitud de subvención para obras de Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas en la provincia de Valladolid, ejercicios 2026-2027”, que estará disponible en la Sede electrónica de la misma <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S236/> de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I.

El formulario de solicitud se dirigirá al Presidente de la Diputación Provincial (Servicio de Cooperación DIR3 LA0030281) e incluirá la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo indicar expresamente que la Entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes

En todo caso en la solicitud deberá desglosarse:

- La Iglesia/Ermita objeto de actuación
- La Obra objeto de subvención
- El Presupuesto de la Obra
- En su caso, el Presupuesto de Honorarios de redacción del proyecto
- El Presupuesto de Honorarios de dirección de obra y, en su caso, de dirección de ejecución y/o coordinación seguridad y salud
- El Presupuesto Total de la intervención (obra + honorarios) (máximo 50.000,00 euros)
- Subvención solicitada (80% del Presupuesto total de la intervención) (máximo 40.000,00 euros)

Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente procedimiento se efectuarán a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores solicitantes directamente a través del Registro electrónico. A tal efecto se considerará que la fecha de puesta a disposición de las mismas es la fecha de envío a través del sistema de interconexión de registros (SIR) y que la fecha de aceptación es la fecha de confirmación del asiento.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpetaciudadana> el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber



omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no deberá presentarse una nueva solicitud de participación, sino que deberá utilizarse el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

A las solicitudes deberá acompañarse, **obligatoriamente**, la **siguiente documentación**:

a) Certificado del órgano competente del Ayuntamiento o de la Entidad Local Menor por el que se acuerda solicitar la ayuda económica y el desglose de su cuantía (obra/redacción proyecto/dirección de obra/dirección de ejecución/coordiación de seguridad y salud) que deberá coincidir exactamente con el indicado en la correspondiente solicitud.

b) Documento Técnico redactado por profesional competente (Arquitecto Superior o Arquitecto Técnico, sin perjuicio de que pueda redactarse por profesional distinto siempre que su competencia venga determinada en atención a la naturaleza de la obra de que se trate), con fecha actual, en el que deberá constar **obligatoriamente la siguiente información al objeto de poder valorar adecuadamente el alcance de la intervención**:

- Identificación de la Iglesia o Ermita donde se pretende actuar, con breve descripción de la misma, referencia a su nivel de protección conforme a los instrumentos urbanísticos de aplicación, incluyendo, siempre que sea posible, la ficha de protección del bien, y expresión de las actuaciones de restauración y conservación efectuadas en el bien de las que se tenga conocimiento.
- Descripción de las obras que es preciso realizar, detallando su necesidad así como la justificación de la solución adoptada, tanto desde el punto de vista técnico como normativo, con mención expresa de la conformidad de la intervención a la normativa urbanística de aplicación así como a aquella en materia de protección del patrimonio cultural, y especificando las circunstancias que acreditan el encaje de la actuación prevista en la presente convocatoria.
- Presupuesto general con desglose de unidades de obra, mediciones, precios unitarios y descompuestos, e importe total de las obras a realizar. El Presupuesto de Ejecución Material resultante deberá incrementarse en un 13% en concepto de Gastos Generales y en un 6% en concepto de beneficio Industrial, y aplicar el porcentaje del 21% de IVA. Asimismo, deberá desglosar obligatoriamente el importe de los honorarios de dirección de obra y, en su caso, dirección de ejecución y/o coordinación de seguridad y salud.

Para la elaboración del Presupuesto se tendrán en cuenta -en todo caso- la valoración de las medidas que se considere necesario adoptar para garantizar la seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos así como la adecuada gestión de los residuos generados durante la obra.

- Documentación gráfica y fotográfica del estado actual de la zona sobre la que se proyecta la intervención para la que solicita la presente ayuda.

No se tendrán en cuenta las solicitudes que no se acompañen de dicha documentación técnica o aquellas que no aporte documentos técnicos elaborados en fechas actuales.

c) Certificación acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos deberán aportar con financiación propia o ajena como mínimo el 20 por 100 del importe incluido en Plan.



BASE NOVENA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio Administrativo de Cooperación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

BASE DÉCIMA. COMPATIBILIDAD

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la inversión realizada.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedarán obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

BASE DECIMOPRIMERA. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación de Valladolid.

Las solicitudes que se presenten dentro del plazo señalado en la Base 7ª serán comprobadas por el Área de Asistencia y Cooperación a Municipios, que en su caso, recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada.

Todas las solicitudes de ayuda correctamente formuladas, serán examinadas por una Comisión de Valoración (Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración a suscribir con el



Arzobispado), que será la encargada de la aplicación de los criterios previstos en la Base 12ª para la selección de las actuaciones a subvencionar, y de determinar la anualidad a que se aplicará cada una de ellas. Igualmente esta Comisión podrá proponer actuaciones “Reserva” a financiar con la cuantía adicional a que se refiere el último párrafo de la Base 3ª, sin perjuicio de que su financiación quede condicionada a la existencia de disponibilidad de crédito, previa la aprobación de las modificaciones presupuestarias que correspondan, en un momento anterior a la resolución de concesión. Esta Comisión estará formada como mínimo por dos representantes de la Diputación de Valladolid, y dos representantes del Arzobispado de Valladolid.

A la vista del resultado de los trabajos de la Comisión, el Área de Asistencia y Cooperación a Municipios elaborará la correspondiente propuesta de actuaciones a incluir en el Plan de Iglesias y Ermitas 2026 y 2027.

Dadas las características de esta convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios, que actúa como el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, será elevada para su aprobación por el Pleno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones, y que aprobará el Plan 2026 y 2027.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, la aprobación de los cambios de destino de la subvención que puedan solicitarse sin variación del importe y de la finalidad de la ayuda concedida, la aceptación de renunciaciones a la subvenciones concedidas que pudieran formular los beneficiarios y la cancelación automática de la subvención por falta de justificación en plazo a que se refiere la Base 21ª y en los términos previstos en la misma.

BASE DECIMOSEGUNDA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración (Comisión de Seguimiento de Convenio de Colaboración a suscribir con el Arzobispado) establecerá los criterios objetivos que se han de tener en cuenta para la selección de las obras a ejecutar, conforme a lo establecido en el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

- A) Criterio prioritario: Será criterio prioritario que se trate de obras de reparación, sustitución o restauración de los elementos estructurales de la edificación (muros y cimientos, bóvedas, estructuras de cubiertas, y otras análogas) siempre que el grado de protección del inmueble así lo permita.



- B) Criterios secundarios: Serán criterios secundarios para la selección de las obras a realizar los siguientes:
- Que se trate de obras de carácter urgente en atención al estado físico que presenta el inmueble,
 - Que se trate de obras destinadas a remediar daños que impidan que el edificio reúna las exigibles condiciones de estabilidad y funcionalidad,
 - La gravedad de la patología que se pretende reparar para el conjunto del inmueble, y la imposibilidad de dilatar en el tiempo la ejecución de las obras por existir riesgos para la seguridad de las personas,
 - El uso religioso del templo o la viabilidad de puesta en uso litúrgico a medio plazo tras la intervención a realizar y la frecuencia de uso del inmueble, siendo con carácter general preferentes las Iglesias sobre las Ermitas, salvo que se acredite un uso habitual de las mismas,
 - El notorio valor histórico, cultural o arquitectónico del inmueble que le haga susceptible de especial protección, pese a no estar catalogado como BIC,
 - Que se trate de obras que tengan concedida en años anteriores subvención para la ejecución de alguna fase de ejecución de la obra, y la intervención que se propone sea precisa para la finalización y puesta en uso del inmueble de que se trate.

BASE DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOCUARTA. RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



BASE DECIMOQUINTA. REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA. PROYECTOS TÉCNICOS

Dado el carácter histórico de las Iglesias y/o Ermitas por ser edificaciones catalogadas o que disponen de protección integral o algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico artístico, el artículo 2.2.c) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, establece la obligación de redactar proyecto técnico para la realización de obras que tengan el carácter de intervención total sobre estos edificios, y para aquellas otras obras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Asimismo, y conforme exige el artículo 2.2.b) de la referida Ley de Ordenación de la Edificación, requerirán igualmente proyecto técnico todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Al margen de lo anterior, deberá procederse a elaborar Proyecto Técnico o Proyecto Técnico Simplificado en aquellos supuestos en que la tipología de la obra, su cuantía o complejidad así lo hagan aconsejable y además siempre que las Instituciones que financian esta Convocatoria así lo exijan. En todo caso, se considera necesaria la redacción de Proyecto Técnico para aquellas intervenciones que afecten a elementos de carácter estructural y se actúe sobre los elementos de protección según la ficha de protección del bien.

Los proyectos técnicos deberán ser redactados por Técnico competente (Arquitecto Superior o Arquitecto Técnico, sin perjuicio de que puntualmente puedan ser redactados por Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial cuando la intervención tenga por objeto instalaciones eléctricas o de calefacción), y encargado por el Municipio o Entidad Local Menor a quien se haya concedido ayuda económica.

El proyecto deberá ajustarse en su contenido a lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y a los artículos 125 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Todos los proyectos que se redacten deberán incrementar el Presupuesto de Ejecución Material en un 13% en concepto de Gastos Generales en aplicación de lo establecido en el Art. 131 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, un 6% en concepto de Beneficio Industrial, más el tipo de IVA vigente.

No obstante lo anterior, aquellas obras que vayan a ejecutarse por Administración únicamente incrementarán al presupuesto de ejecución material, el tipo de IVA vigente, sin que puedan repercutirse el porcentaje antes indicado de gastos generales ni de beneficio industrial.



Cuando se redacte un proyecto técnico o proyecto técnico simplificado, y previamente a su ejecución, deberá ser remitido a la Diputación de Valladolid para su revisión. Revisado el mismo, habrá de ser objeto de aprobación por el órgano competente de la Entidad Local beneficiaria de la ayuda debiendo remitirse a la Diputación certificado del acuerdo de aprobación junto a la documentación exigida en la Base 21ª para el pago de la ayuda.

El documento técnico que sirva de base para la contratación y posterior ejecución de las obras (proyecto o proyecto simplificado) deberá incluir la ficha de protección del bien y describir y definir las obras con el suficiente detalle para que puedan valorarse e interpretarse de forma inequívoca durante su ejecución, por tanto, deberán aportarse planos con detalles constructivos de las soluciones técnicas propuestas y en cualquier caso, para proyectos, deberá atenerse a la documentación básica exigible en el Anejo I del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Las soluciones técnicas propuestas deberán cumplir el Código Técnico de la Edificación y, en caso contrario, justificar su no cumplimiento según lo recogido en el artículo 2, apartado 3 del citado Documento Básico.

En todo caso, el técnico redactor del documento deberá comprobar y justificar el cumplimiento de la normativa urbanística aplicable en el municipio donde se ubica la iglesia o ermita. De no existir Plan General ni Normas Urbanísticas Municipales, se deberá comprobar el cumplimiento de las Normas Urbanísticas Territoriales de Valladolid, en especial las fichas del Catálogo incluidas en ellas.

La totalidad de los documentos que se redacten deberán contener la documentación necesaria para garantizar la ejecución de los trabajos en condiciones óptimas de seguridad y salud, así como el estudio correspondiente de gestión de los residuos previstos, de manera que para la elaboración del Presupuesto se tendrán en cuenta -en todo caso- la valoración de las medidas que se considere necesario adoptar para garantizar la seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos así como la adecuada gestión de los residuos generados durante la obra.

Todas las actuaciones que se realicen deberán ser siempre respetuosas con el carácter histórico del inmueble, potenciando la conservación de los modelos y materiales tradicionales, tales como morteros de cal, armaduras de madera, tejas cerámicas curvas de estilo árabe, ..., etc.

Las soluciones constructivas que puedan revestir cierta complejidad se adoptarán de forma consensuada entre los redactores de proyectos/directores facultativos de las obras y el personal técnico del Arzobispado de Valladolid. A tal efecto, la propuesta técnica elaborada por la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración que se suscriba entre la Diputación y el Arzobispado deberá reflejar este extremo, quedando los Ayuntamientos obligados a adoptar los condicionantes técnicos consensuados en cada caso.

BASE DECIMOSÉPTIMA. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

Las entidades beneficiarias deberán garantizar que todas las actuaciones de reparación, conservación, rehabilitación o mantenimiento objeto de subvención cuenten con la correspondiente dirección facultativa.



A tal efecto, el ayuntamiento beneficiario deberá proceder al nombramiento de una persona técnica competente que asuma la dirección de obra y, en su caso, la dirección de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y demás normativa sectorial aplicable.

Con carácter previo al inicio de las obras o, en todo caso, junto con la justificación de la subvención, deberá aportarse Nombramiento de las personas que integrarán la Dirección facultativa.

Corresponderá a la dirección facultativa supervisar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas, emitir las certificaciones técnicas que procedan y verificar que las obras se ajustan al proyecto, memoria técnica o documentación aprobada, suscribiendo a tal efecto el acta de recepción.

El incumplimiento de la obligación de nombrar dirección facultativa podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con la normativa reguladora de subvenciones.

BASE DECIMOCTAVA. COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS Y SEGUIMIENTO TÉCNICO POR EL ARZOBISPADO DE VALLADOLID

Dado que los inmuebles objeto de las actuaciones subvencionadas son titularidad del Arzobispado de Valladolid, las entidades beneficiarias deberán comunicar la fecha prevista de inicio de las obras al representante que el Arzobispado designe expresamente a estos efectos, con una antelación mínima de cinco días hábiles al del inicio. Igualmente, deberán trasladar el aviso de inicio de las obras a la Diputación de Valladolid, en cuanto órgano concedente de la ayuda.

La referida comunicación tendrá por finalidad posibilitar el conocimiento y seguimiento de las actuaciones por parte del Arzobispado de Valladolid, en atención a su condición de titular de los bienes afectados y a la necesidad de garantizar la adecuada conservación de los valores arquitectónicos, históricos y patrimoniales de los inmuebles.

Durante la ejecución de las obras, el representante designado por el Arzobispado podrá efectuar observaciones y requerir al Ayuntamiento beneficiario la adopción de las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la solución constructiva previamente consensuada entre las partes, cuando se detecte una ejecución defectuosa o actuaciones que no resulten conformes con dicha solución técnica.

El Ayuntamiento beneficiario vendrá obligado a atender dichos requerimientos y a adoptar, con la mayor diligencia, las medidas correctoras oportunas, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la dirección facultativa de la obra y a los servicios técnicos municipales.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente base podrá ser tenido en cuenta a efectos de la justificación de la subvención y, en su caso, dar lugar a la aplicación de las consecuencias previstas en la normativa reguladora de subvenciones.



BASE DECIMONOVENA. OTRAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

En todo caso, las Entidades Locales beneficiarias deberán velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en las obras de construcción que realicen, designando un coordinador de seguridad y salud en aquellos casos en que legalmente proceda, con independencia de que se haya redactado o no un proyecto técnico.

El desarrollo de los trabajos deberá documentarse fotográficamente por el beneficiario, y aportarse junto con la documentación establecida en la Base 21ª de la Convocatoria para la justificación de la ayuda.

A la finalización de la obra deberá recabarse del contratista el Certificado de gestión de residuos por gestor autorizado, para su entrega junto a la referida documentación final indicada en la Base 21ª.

Cualquier cambio de destino de la subvención inicialmente aprobada deberá contar con la autorización expresa previa tanto de la Diputación de Valladolid como del Arzobispado, debiendo en tal caso el Ayuntamiento o Entidad Local Menor beneficiaria efectuar la correspondiente solicitud, acompañada de documento técnico descriptivo de la intervención a realizar y justificando su necesidad, respetando siempre los criterios prioritarios de selección indicados en la Base 12ª.

BASE VIGÉSIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras que obtengan ayuda económica por aplicación de estas Bases, serán ejecutadas por el Municipio o por la Entidad Local Menor, quienes podrán contratarlas con un tercero o ejecutarlas por administración. Asimismo, excepcionalmente el Ayuntamiento o Entidad Local de que se trate podrá acordar su ejecución por el propio Arzobispado, Junta Parroquial o Entidad análoga, con el compromiso de cesión a éste del importe de la subvención que le hubiera correspondido.

La ejecución de las obras deberá de haber finalizado en todo caso antes del día **1 de diciembre de 2027**, pudiéndose cancelar aquellas ayudas en el importe que a la citada fecha no se haya reconocido la obligación.

Si excepcionalmente no pudiera cumplirse con el plazo indicado anteriormente, podrá solicitarse prórroga de finalización, siempre que la misma se encuentre debidamente justificada. En todo caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse con antelación suficiente a la fecha de finalización del plazo de justificación, para permitir resolver sobre la concesión de la misma, antes de su vencimiento. Solicitada la prórroga, se valorará por los Servicios Técnicos de Diputación, concediéndose la misma por el Área de Asistencia y Cooperación a Municipios sólo en el caso de encontrarse suficientemente justificada. En ningún caso podrán ser objeto de ampliación plazos ya vencidos.



BASE VIGÉSIMO PRIMERA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez adjudicada por la Entidad Local la obra subvencionada, o acordada su realización por Administración, la Diputación anticipará al Ayuntamiento, previa solicitud de éste, un anticipo máximo del 50% de la subvención concedida. No obstante, en caso de que el importe de adjudicación de las obras resultara inferior a la inversión considerada en el Plan, el anticipo del 50% se calculará sobre la subvención que corresponderá a la Entidad de que se trate en atención a la cantidad adjudicada.

Para que pueda procederse al abono de este anticipo, junto a la correspondiente solicitud, el Ayuntamiento o Entidad Local Menor deberá presentar Certificado del órgano municipal competente por el que se acuerde la adjudicación de la obra, o en su caso, Certificado de la resolución municipal por la que se acuerda la realización de la inversión por administración, acompañada de declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad en la que se indique que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Ejecutada la obra para la que se concedió la subvención, y en todo caso **antes del día 1 de diciembre de 2027**, el Ayuntamiento o Entidad Local Menor deberá remitir a la Diputación la siguiente documentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 16ª respecto a la exigencia de proyecto técnico y aprobación del mismo y en la Base 17ª respecto a la exigencia y aportación de nombramiento de Dirección Facultativa:

1. Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad indicativa de que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

2. Certificación/es de obra suscrita/s por la Dirección Facultativa de la obra, en la/s que se indique el edificio objeto de actuación, y en la/s que conste el preceptivo desglose en unidades de obra con su descripción detallada, mediciones parciales, precio por unidad y precio total. No se admitirá certificación alguna en la que no se detalle adecuadamente la descripción de todas y cada una de las partidas ejecutadas con sus correspondientes mediciones parciales, precios unitarios y precios descompuestos.

La/s certificación/es que se aporte/n deberá/n ajustarse con exactitud a las partidas realmente ejecutadas. En caso de que existan partidas nuevas que difieran de las contenidas en el correspondiente proyecto o proyecto simplificado que sirvió de base para la contratación, deberá aportarse acta de precios contradictorios.

A cada certificación de obra, deberá acompañarse la correspondiente factura emitida por la empresa responsable de la ejecución de las obras, debiendo existir coincidencia en el importe de la obra y el de su factura.

Si en el curso de la obra se hubieran expedido varias certificaciones de obras y facturas, se presentarán todas ellas, junto con todas sus facturas.

Esta documentación deberá presentarse en Original o Copia auténtica.



3. En su caso, factura de honorarios de Redacción de Proyecto, Dirección de Obra, Dirección de ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, o de honorarios por elaboración de informes o seguimientos arqueológicos.

Esta documentación deberá presentarse en Original o Copia auténtica-

4. Certificado del Acuerdo de aprobación por el órgano municipal competente de la certificación de obra o facturas aportadas tanto en concepto de obra, como de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución o coordinación de seguridad y salud o por realización de informes o seguimientos arqueológicos.

5. Información gráfica compuesta de:

- Plano de situación del edificio objeto de actuación dentro del municipio.
- Documentación fotográfica del desarrollo de los trabajos y de su resultado final. Asimismo, en las obras en que se certifiquen o facturen partidas que no sean de posible comprobación a la finalización de la actuación por quedar ocultas o en condiciones de difícil acceso, será necesaria la presentación de documentación fotográfica que acredite la ejecución de dichas partidas.
- Documentación gráfica final de obra en la que se refleje la realidad de la obra ejecutada y en la que se acote numéricamente la intervención efectuada.

6. Certificado de gestión de residuos por gestor autorizado.

7. Adicionalmente, cuando se certifiquen o facturen individualmente elementos auxiliares o de seguridad (Andamios, grúas, protecciones, ...) será necesaria la presentación de documentación que acredite su utilización (fotografías de andamios, grúas plataformas de elevación, ..., o facturas del alquiler de los mismos con referencia a la obra de que se trate).

8. Acta de recepción de la obra suscrita por la Dirección de obra y por el contratista.

9. Cuando corresponda, se aportarán los informes de los ensayos de calidad facturados. Asimismo, la Diputación podrá exigir la entrega de la documentación técnica justificativa de los productos y materiales de construcción empleados, cuando así lo considere oportuno.

10. En caso de que el Ayuntamiento hubiera acordado la ejecución de la obra por el propio Arzobispado, Junta Parroquial o entidad análoga, deberá aportarse certificado del Acuerdo del órgano municipal competente, por el que se acuerda la cesión a favor del ente ejecutante de la subvención correspondiente. En este supuesto, no será preciso aportar los documentos a que se refiere el apartado 4 de la presente Base.

Recibida la documentación señalada, si no se hubiera solicitado y abonado anticipo, de forma inmediata se reconocerá la obligación y ordenará el pago correspondiente hasta llegar al 80 por 100 de la ayuda concedida, o del importe justificado de ser éste menor. En el caso de haberse abonado el anticipo, la cantidad a abonar en este momento será del 30 por 100 de la ayuda concedida o del importe justificado.



El 20 por 100 restante se reconocerá y abonará una vez que los Servicios Técnicos de la Diputación, o del Arzobispado en virtud del Convenio suscrito, hayan comprobado y valorado la realización de la inversión.

Los beneficiarios deberán justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo II. La presentación de esta documentación se realizará en el Registro General de la Diputación en el plazo máximo de dos meses a contar desde el pago efectivo del 100 por 100 de la Subvención.

En caso de que la obra hubiera sido ejecutada por el Arzobispado, Junta Parroquial o Entidad análoga, la cuenta justificativa deberá hacer referencia al abono del importe de la subvención efectuado a su favor por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor. Asimismo, deberá aportarse justificante del pago realizado por el Arzobispado, Junta Parroquial o Entidad análoga, al correspondiente contratista encargado de la ejecución de la obra. Cuando los pagos efectuados estén sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas u otra obligación tributaria de análoga naturaleza, deberá aportarse, además, justificante acreditativo de la presentación e ingreso efectivo de las correspondientes retenciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, documentación fehaciente que acredite el cumplimiento de dicha obligación fiscal.

La no justificación dentro de plazo podrá dar lugar a la cancelación automática de la subvención.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.



BASE VIGÉSIMO TERCERA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMO CUARTA. CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los Arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMO QUINTA. PUBLICIDAD.

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación de Provincial de Valladolid.

Expedido en Valladolid, en la fecha de su firma electrónica

Firmado por: La jefe de Sección del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios, Carmen de Hoyos Alonso

Conforme: La Jefe del Servicio de Cooperación, M^a Luz Bravo Barrigón



ANEXO I **INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La inscripción en esta Convocatoria se realizará únicamente por vía electrónica, a través del modelo oficial de "Solicitud de subvención para obras de Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas en la provincia de Valladolid, ejercicios 2026-2027", que estará disponible en la Sede electrónica de la misma <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S236/>

Subsanación: Si la solicitud no reúne los requisitos y aporta la documentación exigida por la legislación específica aplicable y por las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Consultas e incidencias: *Para consultas sobre la tramitación, así como en el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción, los participantes deberán dirigirse al Servicio de Cooperación de la Diputación provincial a través del teléfono número 983 427 100 o a través del correo electrónico servicio.cooperacion@dipvalladolid.es*

Acceso: Pulsar en el botón que indica "iniciar" trámite lo que cargará las opciones para identificarse electrónicamente mediante su certificado electrónico.

Tenga en cuenta que la presentación de la solicitud es un conjunto de tareas que comprenden 1) La identificación del solicitante; 2) Completar el propio formulario de la solicitud; 3) Adjuntar los documentos anexos que exige la convocatoria; 4) Firmar electrónicamente la solicitud y 5) Obtener el recibo de la solicitud presentada. Si, por cualquier circunstancia no pudiese completar todas las tareas en la misma sesión y abandona la aplicación sin finalizar o completar todo el proceso puede recuperar las mismas y reanudar el proceso accediendo a través del menú tareas de la carpeta ciudadana de la Sede. NO es necesario que reinicie el trámite una y otra vez, sino que puede completar el mismo proceso en sesiones diferentes, desde la última tarea completada.

<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpeta-ciudadana>

1. Datos identificativos del solicitante:

Es obligatorio acceder con el certificado electrónico de representante del Ayuntamiento, expedido a nombre del Alcalde-Presidente. Al acceder al trámite, la aplicación le pedirá en primer lugar registrarse como usuario de la aplicación o confirmar los datos de registro, si ya lo estuviera.

Una vez registrado en la Plataforma, se cargarán en la aplicación los datos identificativos requeridos para el trámite.



2. Formulario de la solicitud:

Seguidamente se le cargará el formulario de la Solicitud:

En el apartado DATOS DEL INTERESADO no hay que indicar nada, la aplicación carga los datos de su certificado electrónico.

En el apartado MEDIO PARA RECIBIR LAS COMUNICACIONES debe indicar en los campos correspondientes el “teléfono de contacto” y “correo electrónico” un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico para recibir el aviso de las notificaciones electrónicas. En caso de que lo hubiera cargado en el formulario de registro, le aparecerán los datos pregrabados, pero puede modificarlos en este momento si desea indicar otros específicos para este expediente.

En el apartado DATOS DE LA CONVOCATORIA le aparecen los datos precargados, no hay que indicar nada.

*En el apartado DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES, deberá indicar **SI** ha solicitado o le ha sido concedida subvención para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas, (En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe), o que **NO** ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas.*

En el apartado DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN debe indicar, alternativamente una de las opciones:

☒ *Consiento que el Servicio de Cooperación, acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación de Valladolid, así como al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, consignados en esta instancia.*

☐ *Me opongo a que el Servicio de Cooperación, acceda a las bases de datos de las Administraciones y **aporte la documentación acreditativa exigida en la convocatoria.***

3. Adjuntar documentos anexos

Después de completar la solicitud, le aparecerá un nuevo formulario para adjuntar los Anexos requeridos en las Bases.

Adjunte en formato PDF todos los documentos anexos que resulten necesarios a tenor de lo previsto en las Bases de la convocatoria.

A las solicitudes deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) **Certificado del órgano competente del Ayuntamiento o de la Entidad Local Menor por el que se acuerda solicitar la ayuda económica y el desglose de su cuantía (obra/redacción proyecto/dirección de obra/dirección de ejecución/coordiación de seguridad y salud) que deberá coincidir exactamente con el indicado en la correspondiente solicitud.**



b) Documento Técnico redactado por profesional competente (Arquitecto Superior o Arquitecto Técnico, sin perjuicio de que pueda redactarse por profesional distinto siempre que su competencia venga determinada en atención a la naturaleza de la obra de que se trate), con fecha actual, en el que deberá constar obligatoriamente la siguiente información al objeto de poder valorar adecuadamente el alcance de la intervención:

- Identificación de la Iglesia o Ermita donde se pretende actuar, con breve descripción de la misma, referencia a su nivel de protección conforme a los instrumentos urbanísticos de aplicación, incluyendo, siempre que sea posible, la ficha de protección del bien, y expresión de las actuaciones de restauración y conservación efectuadas en el bien de las que se tenga conocimiento.
- Descripción de las obras que es preciso realizar, detallando su necesidad así como la justificación de la solución adoptada, tanto desde el punto de vista técnico como normativo, con mención expresa de la conformidad de la intervención a la normativa urbanística de aplicación así como a aquella en materia de protección del patrimonio cultural, y especificando las circunstancias que acreditan el encaje de la actuación prevista en la presente convocatoria.
- Presupuesto general con desglose de unidades de obra, mediciones, precios unitarios y descompuestos, e importe total de las obras a realizar. El Presupuesto de Ejecución Material resultante deberá incrementarse en un 13% en concepto de Gastos Generales y en un 6% en concepto de beneficio Industrial, y aplicar el porcentaje del 21% de IVA. Asimismo, deberá desglosar obligatoriamente el importe de los honorarios de dirección de obra y, en su caso, dirección de ejecución y/o coordinación de seguridad y salud.

Para la elaboración del Presupuesto se tendrán en cuenta -en todo caso- la valoración de las medidas que se considere necesario adoptar para garantizar la seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos así como la adecuada gestión de los residuos generados durante la obra.
- Documentación gráfica y fotográfica del estado actual de la zona sobre la que se proyecta la intervención para la que solicita la presente ayuda.

No se tendrán en cuenta las solicitudes que no se acompañen de dicha documentación técnica o aquellas que no aporte documentos técnicos elaborados en fechas actuales.

c) Certificación acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos deberán aportar con financiación propia o ajena como mínimo el 20 por 100 del importe incluido en Plan.

Firma y registro de la solicitud

Tras completar la anterior tarea se carga una visualización de la solicitud a presentar. Tiene la opción de firmar y registrar de entrada la misma en el registro electrónico de la Diputación, o rechazar la firma si entiende que alguno de los datos debe corregirse. Si rechaza la firma, volverá a la tarea de identificación para volver a cargar los datos de la solicitud, tendiendo la opción de corregir todo aquello que se hubiera consignado de forma incorrecta.



4. Recibo de presentación

Cuando la aplicación finalice la tarea de firma y registro, se le cargará una pantalla que le muestra el recibo de la solicitud registrada. Puede descargarse el recibo mediante las opciones que se le muestran.

Tras completar esta tarea, el proceso ha finalizado con éxito.

Consultas y Alegaciones en la carpeta ciudadana de la Sede

Una vez presentada la solicitud, puede consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpeta-ciudadana> el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es factible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no presente una nueva solicitud de participación, utilice el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.



ANEXO II
CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dª Secretario/interventor/a del Ayuntamiento de, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para, rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº Factura y concepto o Certificación de obra nº	Emisor de Factura/Certificación	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, <u>indicando fecha</u>
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Nota. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se expiden las correspondientes certificaciones, en a, de, de

Vº Bº EL SECRETARIO/INTERVENTOR/
EL/LA ALCALDE/SA